

# B A N D O

**El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento**

## **HACE SABER:**

Que, con demasiada frecuencia, en este Ayuntamiento se vienen recibiendo quejas por la utilización, principalmente por menores, de artificios pirotécnicos cuya venta y consumo aumenta considerablemente con ocasión de las fiestas navideñas, causando molestias y alarmas entre nuestros vecinos.

Que, como todos sabemos, el uso de estos artificios pirotécnicos en Navidad y otras fiestas populares, genera unos riesgos, tanto para el vendedor como para los particulares que los manejan de forma esporádica y demás público expuesto por el uso de los mismos.

Que el día 30 de octubre de 2015, se aprobó el Real Decreto 989/2015 por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería (BOE nº 267 de 7 de noviembre del citado año).

Por todo ello esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 21.1. e) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, **DISPONE:**

**Primero.-** Queda terminantemente prohibida la quema en la vía pública de cualquier tipo de artefacto pirotécnico, al objeto de evitar las alteraciones que su mal uso produce en la pacífica convivencia ciudadana.

**Segundo.-** Los artículos pirotécnicos de las Categorías F1 y F2 no se comercializarán a menores de 12 y 16 años, respectivamente, y de la Categoría F3, a menores de 18 años.

**Tercero.-** Queda prohibida la venta ambulante de artículos pirotécnicos en nuestra localidad.

**Cuarto.-** La venta y puesta a disposición del público de artificios y artículos pirotécnicos así como las condiciones que deben reunir los locales que se dediquen a la citada actividad, estarán sujetas a lo establecido en los Capítulos II, III y en la Instrucción Técnica Complementaria número 17 del citado Reglamento.

**Quinto.-** Ordenar a los Agentes de la Autoridad que vigilen el cumplimiento del presente Bando, correspondiendo a este Ayuntamiento la competencia sancionadora en los supuestos recogidos en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, así como en los artículos 202.2.e) y 202.3.f) del Real Decreto 989/2015, y a la Subdelegación del Gobierno en los restantes casos.

Nerva, a 02 de diciembre de 2019.

**El Alcalde,**

**Fdo.: José Antonio Ayala Oporto.**

